

Cree oportuno que tratandon de una Ley de  
 Cercamientos debiera descendex a' expresar la  
 distancia del linde a' que pudiera Colocarse  
 el Cercas; juzgando suficiente la de un pal-  
 mo si es llamado de estaca seca, si de pared  
 igual a' su altura, si de arbolito tres palmos,  
 y si de Arboles seri segun costumbre; pero  
 que las ramas de uno y otro no traspasen  
 al terreno del vecino. La Comision lla-  
 ma la atencion de la Sociedad con el fin de  
 alterar la Costumbre que existe en perjui-  
 cio del aproximamiento de los terrenos  
 dejando sendas y pasos perjudiciales si los  
 labradores continuan exigiendo que la  
 mas pequena planta este a' seri palmos  
 del linde; pues contando con que el arbol-  
 to que parece lo mas propio para la Cox-  
 ca, no cobren sus ramas a' mas de los  
 tres palmos quedaria una faja de otros  
 tres improductiva desde donde el pasajero  
 podria dañar a' una y otra hazienda cau-  
 sandon con el transito = El Art. 3.º dice  
 "Nadie podra' entrar sin el consentimiento  
 del dueño en propiedad ajena que estabie  
 se Cercada o' Cercada bajo pretexto de  
 cepijan rebuscar o' recoger desperdicio de  
 ningun genero." Este articulo ha ocupado  
 bastante la reflexion de la Comision y bajo  
 cualquier aspecto que lo haya considerado  
 no encuentra acomodada la idea q. con-  
 tiene en nuestros Codigos. se halla cuanto  
 pudiera demorar acerca del derecho de  
 propiedad a' ocupacion de los privilegios  
 mas nocivos que la influencia y la  
 mala entendida rigidez publica ha

